

MINISTERIO DEL TRABAJO

MISION

Formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral que contribuya a mejorar la calidad de vida de los colombianos, para garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias de generación y formalización del empleo; respeto a los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

LEY 1610 DE 2013 “Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral”, **Crea** un nuevo instrumento: los Acuerdos de Formalización Laboral

El Acuerdo de Formalización (art. 13)

Los Sujetos: Entre uno o varios empleadores de las instituciones o empresas públicas y privadas y una Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo

La Materia: Establecer compromisos de mejora en formalización, mediante la celebración de contratos laborales con **vocación de permanencia** (principio de estabilidad laboral), con sujeción a los criterios constitucionales y legales, en el sentido que la vinculación perdurará en tanto subsista la materia del trabajo, las causas que le dieron origen al contrato y el trabajador cumpla con sus obligaciones, como lo ha señalado la Corte Constitucional..

El Acuerdo de Formalización (art. 13)

La Aprobación: Previa a la suscripción del acuerdo por las partes, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control así como el Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, impartirá su visto bueno.

La Finalidad (art. 14)

- ☐ Hacer eficaz la labor de inspección, vigilancia y control sobre actuaciones que atenten contra la formalización laboral
- ☐ Mejorar las formas de vinculación del personal
- ☐ Lograr la formalización de las relaciones laborales mediante compromisos eficaces de los empleadores para mejorar las formas de vinculación del personal, buscando celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia.
- ☐ Contribuir a una relación laboral constructiva y de suma de esfuerzo
- ☐ Fortalecer la vigilancia y el acompañamiento por parte del Ministerio.

Resolución 321 del 2013

Procedimiento:

- ☐ Impulsada por el Director Territorial de Trabajo de oficio o a petición de parte;
- ☐ Modelo que se utilizará para formalizar incluyendo compromisos concretos
- ☐ Socialización previa de los compromisos con los trabajadores a cargo de la empresa
- ☐ Constar por escrito y ser suscrito por los sujetos intervinientes;
- ☐ Previo Vo. Bo del Viceministerio

Contenido

Fijar los compromisos concretos:

- Identificar las acciones precisas
- Deben ser evaluables
- Establecer términos de cumplimiento
- Relación completa de los trabajadores a contratar
- Indicación de la forma y duración de los contratos laborales
- Fecha de contratación de los trabajadores a formalizar
- Compromiso de NO incurrir en conductas prohibidas en la Ley 1429/10 art.63* y decretos que la reglamentan, Decreto 2025/11**.

** El personal en actividades misionales permanentes, no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral o bajo ninguna otra modalidad de vinculación.*

Contenido

- Compromiso de constituir pólizas y/o garantías eficaces para el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los trabajadores de conformidad con la ley.
- Compromiso no vincular trabajadores a través de Cooperativas de Trabajo Asociadas y Precooperativas de Trabajo Asociado.

Efectos del acuerdo frente a los procesos sancionatorios (art. 16)

Situaciones:

Resultado:

- | | |
|--------------------------------|---|
| ➤ Averiguación preliminar | Suspensión condicionada
Archivar |
| ➤ Investigación administrativa | |
| ➤ Sanción | |
| ➤ Sanción ejecutoriada | Reducción de la sanción
Art. 10 Dcto. 2025/11* |

* Sin perjuicio del contrato de trabajo realidad que se configure entre el verdadero empleador y el trabajador, como lo establece el artículo 53 de la Constitución Política, a los terceros contratantes que contraten procesos o actividades misionales permanentes prohibidas por la ley, cuando voluntariamente formalicen mediante un contrato escrito una relación laboral a término indefinido, se les reducirá la sanción en un veinte por ciento (20%) de su valor por cada año que dicha relación se mantenga, con un cien por ciento (100%) de condonación de la misma luego del quinto año.

Incumplimiento del acuerdo (art. 16 parágrafo)

- ❖ **Iniciación o continuación del proceso administrativo sancionatorio**
- ❖ **Hacer efectiva la sanción**